



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Área de Disciplina Ambiental

C/ Alcalá nº 16, 3ª Planta, 28014 Madrid

Identica Resolución para los cotos:
M10076 - M10010 - M10132 - M10357 -
M10640 - M10561 - M10130 - M10683

ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL
JARAMA "EL SOTO"
D. ANTONIO MARTÍNEZ
ESCRIBANO
APARTADO DE CORREOS 62
28891 VILLIJA DE SAN ANTONIO
(MADRID)

CAI
28

Nº de Expediente 10-SAMA-01693.7/2013 (Cítese al contestar)

Clave tipo de expediente: CAZA

Con fecha 21 de Marzo de 2014, el Subdirector General de Disciplina Ambiental ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ARCHIVO

El procedimiento de referencia se inició como consecuencia de la denuncia formulada por: D. ~~Antonio Martínez Escribano~~ con NIF ~~01571382~~, con los siguientes datos:

- Denunciado: Los Cantillos S.A., con CIF A78678398
- Hechos: Incumplimiento del Plan de Aprovechamiento Cinegético del coto de caza M-10.932. En PAC autoriza un máximo de 150 ejemplares de conejos capturados, mientras que en la relación facilitada por los gestores del coto las capturas ascienden a 234 en la temporada 2010/2011.
- Fecha: 09/06/13
- Lugar: Coto M-10.932 "Los Cantillos", sito en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid)

Estos hechos podrían ser constitutivos de infracción al artículo 48.2.a) de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, estando calificada como GRAVE de acuerdo con el artículo 48.1.5 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza, al incumplir el Plan de Aprovechamiento Cinegético del coto de caza.

Solicitado informe al Área de Flora y Fauna de fechas 23 de octubre y 5 de diciembre de 2013, los técnicos de dicho Área ponen de manifiesto que, no sólo la actividad cinegética queda regulada por el Plan de Aprovechamiento Cinegético (PAC), sino también en las sucesivas órdenes anuales por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza, cotemplan la posibilidad de que se puedan llevar a cabo otras capturas no previstas por el correspondiente PAC, entre las que se encuentran: la captura de conejo con escopeta (mediados de junio-julio), captura de conejo con hurón y escopeta (durante la temporada hábil de caza menor) y captura de conejo vivo con hurón y capillo y/o redes durante cualquier época, para vacunación y reintroducción o para evitar o prevenir que se produzcan daños en los cultivos agrícolas.





En este caso, hay que añadir además que el referido coto de caza se encuentra incluido en el Anexo de la Orden 3064/2009, de 31 de julio, por la que se declara la existencia de una población no habitual de la especie conejo en algunos términos municipales de la Comunidad de Madrid, por lo que tiene la consideración de afectado por circunstancias excepcionales o casos de fuerza mayor, y por ello, las capturas realizadas en base a la misma debe considerarse al margen de las incluidas en el PAC, por tratarse de situaciones extraordinarias.

En base a lo anterior, el coto M-10.932 "Los Cantillos" **tuvo autorizadas durante la temporada 2010/2011** alguna de las actividades citadas con respecto a la captura de conejo.

A la vista de todo lo anterior, el Subdirector General de Disciplina Ambiental acordó el archivo de la denuncia al no constituir los hechos denunciados infracción a la Ley de Caza.

Madrid, 24 de marzo de 2014
LA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
DISCIPLINA AMBIENTAL DEL MEDIO
NATURAL
Firma y huella digital al pie



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944544515163028213623